



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24638

02/10/2020

60580

**AUTOR/A: NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)**

#### RESPUESTA:

Las medidas antidumping y antisubvención forman parte de la política comercial comunitaria y están reguladas por el Reglamento CE 2016/ 1036 sobre la defensa contra las importaciones en dumping originarias en países no miembros de la Unión europea y por el Reglamento CE 2016/1037 sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión europea.

Por lo tanto, España no tiene mecanismos unilaterales para el control de los productos importados en dumping o subvencionados sino que se aplican las medidas de acuerdo a procedimientos comunitarios muy reglados.

Para que se adopten medidas de este tipo en la Unión Europea se debe realizar una investigación previa que demuestre que se están produciendo estas prácticas, que hay daño grave y que son las causantes del daño a la industria comunitaria. Las investigaciones son llevadas a cabo por la Comisión Europea tras la denuncia de la industria comunitaria apoyada por el 50% de la producción comunitaria del producto objeto de investigación.

Si tras la investigación realizada por la Comisión se acreditasen los hechos denunciados, la propia Comisión elevará una propuesta de medidas que deberán ser votadas por los Estados miembros.

Así, de manera general y siempre que se cumplen los requisitos para ello, España apoya la adopción de medidas contra el comercio desleal como es el dumping o las subvenciones.

Madrid, 29 de octubre de 2020